

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SOR TERESA DE CALCUTA

CAPITULO I

Del nombre, naturaleza, domicilio y duración.

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA: Se constituye una entidad privada, de utilidad común y sin ánimo de lucro, llamada **CORPORACION SOR TERESA DE CALCUTA** que agrupara personas naturales relacionadas con la atención integral a los desplazados, desmovilizados, niños(as) desvinculados(as) de la guerra y en general a todas las víctimas de la violencia. Se regirá por la Constitución Política de Colombia, las leyes vigentes, y en especial las normas dictadas al amparo del Art. 13 transitorio de la CPN para facilitar el proceso de Paz y Reinserción, además las resoluciones y disposiciones de su Consejo Directivo y de la Asamblea General de Afiliados y los Estatutos.

ARTICULO 2. DOMICILIO: La Corporación Sor Teresa de Calcuta, fijara su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, y podrá extenderse a otros sitios del país, para lo cual solicitará personería jurídica en la respectiva ciudad, y/o del exterior cuando así lo decida el Consejo de Afiliados.

ARTICULO 3: DURACIÓN: El funcionamiento de la Corporación Sor Teresa de Calcuta será hasta el 21 de Junio de 2039, pero podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General de Afiliados, cumpliendo disposiciones legales y estatutarias.

CAPITULO II

Del Objeto

ARTICULO 4. El objeto fundamental de la Corporación Sor Teresa de Calcuta será la atención integral, la asistencia de carácter humanitario, social, económico, psicológico y afectivo, a la población desplazada, desmovilizada, de manera especial, a los niños y jóvenes desvinculados de la guerra, y en general a todas

las personas víctimas de la violencia, política y social que vive Colombia. Con el fin de lograr su reinserción integral en la sociedad, aliviar sus penalidades y alcanzar su retorno o ubicación en el lugar más adecuado para su desarrollo humano, familiar y social, evitando de esta manera que se conviertan en nuevos y mayores factores de violencia.

Además, contribuir de manera eficaz en los procesos de construcción y consolidación de la paz, democracia y el desarrollo comunitario.

En desarrollo de su objeto social, la corporación podrá:

1. Celebrar contratos de toda índole en ejercicio de su objeto social con entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional para acrecentar su patrimonio y cumplir con sus objetivos.
2. Establecer relación y asociación o intercambio con organismos nacionales o internacionales que adelanten trabajos similares.
3. Diseñar y desarrollar programas que estimulen la integración, el desarrollo humano y social, el conocimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de los desmovilizados, desplazados, y demás víctimas de la violencia.
4. Impulsar, desarrollar y prestar asesorías a las víctimas de la violencia, en procesos productivos para la generación de fuentes de empleo, la conformación de empresas, y el mejoramiento de sus ingresos.
5. Impulsar y desarrollar un programa para convivencia pacífica, la integración de la comunidad y el desarrollo social.
6. Prestar servicio de asesoría, orientación, acompañamiento, capacitación, recreación, esparcimiento a los desmovilizados, desplazados, y demás víctimas de la violencia, la promoción y prevención de una salud mental que les permita resolver pacíficamente los conflictos sociales y humanos, fomentar unas buenas relaciones y elevar su autoestima.
7. Establecer planes y programas que garanticen la protección, la atención, orientación y capacitación psicosocial y el reencuentro familiar a los niños y niñas, jóvenes y mujeres desvinculados y/o víctimas de la guerra.
8. Brindar servicios de alojamiento, alimentación, asesoría en salud, ubicación geográfica, y reencuentro familiar a los niños (as) y jóvenes desvinculados

de la guerra, a los desplazados y en general a todas las personas víctimas del conflicto armado.

9. Coordinar con las instituciones estatales y privadas el retorno en condiciones que garanticen su vida y el desarrollo económico y social a los desplazados, los niños (as), jóvenes y demás víctimas de la violencia.
10. Diseñar y establecer programas para propiciar en la situación de los niños (as), jóvenes y familia, cambios que permitan superar su situación y conducir en forma efectiva sus relaciones, derechos y responsabilidades, promoviendo su desarrollo personal a partir de procesos integrales.
11. Estimulación la participación y organización activa de los jóvenes y víctimas de la violencia, con el fin de que se constituyan en generadores de su propio cambio y adquieran los elementos necesarios que le den sentido a su vida.
12. Prestar ayuda solidaria mediante la financiación, asesoría, donación humanitaria y acompañamiento de las comunidades familias y personas damnificadas por cualquier tipo de violencia como masacres, desplazamiento forzado, desaparición forzada, detenciones arbitrarias, amenazas, persecución política o religiosa.
13. Impulsar y desarrollar un programa esencial para la paz, los derechos humanos, la democracia, la convivencia ciudadana, el medio ambiente, mediante la creación y diseño de un modelo de indicadores que permitan identificar los niveles de convivencia en Colombia.
14. Diseñar, impulsar y desarrollar proyectos y programas que estimulen la promoción y el desarrollo humano y social y que propendan, en general, por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de las comunidades, gestionando ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales del orden nacional e internacional planes y programas de desarrollo social, generación de empleo, saneamiento básico, salud, educación y medio ambiente.
15. Con el fin de conseguir la paz y consolidar el proceso de reinserción política, económica y social de los desmovilizados, sus familias y la comunidad afectada por este proceso, se impulsarán y desarrollarán programas de capacitación y empleo a través de contratación de entidades públicas y privadas.

16. Promover y apoyar el proceso de paz y reinserción social, política y económica de organizaciones y personas que se encuentren vinculados al proceso de paz orientado por el gobierno nacional a través de la gestión, financiación, cooperación, ayuda material y económica, asesoría jurídica, contables y planeamiento de sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos políticos, económicos y sociales.
17. Promover, orientar y capacitar a la población para el ejercicio de la participación social democrática en la convivencia ciudadana dentro de un marco de paz y desarrollo económico y social.
18. Dar y suministrar alimentos a estratos 1 y 2 y/o habitantes de la calle en la ciudad de Bogotá D.C, y demás población vulnerable en el territorio nacional.

CAPITULO III

De los Miembros

ARTICULO 5. Los miembros de la Corporación Sor Teresa de Calcuta se denominaran **AFILIADOS**.

AFILIADOS: Serán los miembros fundadores y aquellas personas que después de la aprobación soliciten vinculación y sean aceptadas por el Consejo Directivo y ratificadas por la Asamblea General de Afiliados, que cumplan con los requisitos de admisión y acepten los estatutos, reglamentos y objetos de la Corporación Sor Teresa de Calcuta.

PARÁGRAFO 1. Son los miembros fundadores los suscriptores del acta de fundación y los adherentes durante los cuatro (4) meses siguientes a partir de la aprobación, que sean admitidos por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. Los afiliados constituyen los miembros activos de la Corporación Sor teresa de Calcuta.

ARTICULO 6. Los requisitos para ser acreditado como miembro de la Corporación Sor Teresa de Calcuta será fijado durante la primera vigencia, por el

Consejo Directivo y a partir de entonces, ratificados y/o modificados por la Asamblea General de afiliados. Pero deberá contemplar en todo caso:

- Solicitud de ingreso ante el Consejo Directivo, por escrito, ó presentación por alguno de los miembros fundadores.
- Ser mayor de edad y acreditar buena conducta, honorabilidad y rectitud.
- Comprometerse a cumplir los estatutos, disposiciones y normas que rigen a la Corporación Sor Teresa de Calcuta y con las responsabilidades que le sean encomendadas por la Asamblea General y/o por el Consejo Directivo.

ARTICULO 7. DERECHOS DE LOS AFILIADOS:

- a) Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Corporación Sor Teresa de Calcuta.
- b) Postular, elegir y ser elegidos por el Consejo Directivo, de acuerdo al procedimiento establecido por los presentes estatutos.
- c) Promover, proponer e impulsar proyectos, planes y programas que obedezcan al objetivo de la Corporación Sor Teresa de Calcuta y participar activamente en su desarrollo.
- d) Obtener el apoyo de la Corporación Sor Teresa de Calcuta en las actividades, trabajos y labores que lo requieran.
- e) Recibir información preferencial sobre las actividades de la Corporación Sor Teresa de Calcuta y/o de los diferentes comités de trabajo.
- f) Obtener ayuda gubernamental a través de la Corporación Sor Teresa de Calcuta para los distintos planes, proyectos o programas que se adelanten.

ARTICULO 8º DEBERES DE LOS AFILIADOS:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, objetivos, planes proyectos y programas de la Corporación Sor Teresa de Calcuta.
- b) Enviar oportunamente todos los datos e informes que para el buen funcionamiento de la Corporación le sean requeridos.

- c) Divulgar las actividades de la Corporación y proponer por el mayor conocimiento de los objetivos.
- d) Difundir las opiniones, recomendaciones e informes de los eventos patrocinados por la Corporación.
- e) Pagar oportunamente las cuotas que le correspondan.
- f) Pagar oportunamente el valor que le corresponda por la participación de los eventos realizados.
- g) Participar en los comités y grupos de trabajo que establezcan.
- h) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de afiliados.
- i) Desempeñar con responsabilidad, eficacia y cumplimiento los cargos administrativos y las tareas.

ARTÍCULO 9º La calidad de los afiliados de la Corporación se perderá por:

- a) Retiro voluntario, el cual debe ser comunicado por escrito al Consejo Directivo.
- b) Trasgresión deliberada de los estatutos, reglamentos y disposiciones.
- c) Suplantación de funciones de los cargos directivos, abuso de las prerrogativas de la calidad de miembro o por utilización del beneficio propio de los recursos de la Corporación.

PARAGRAFO 1. La expulsión o sección forzosa de la calidad de afiliado será decretada en primera instancia por el Consejo Directivo y en segundo, por la asamblea general de afiliados.

PARARAFO 2. El Consejo Directivo con el voto de la mitad mas uno de sus miembros principales podrá imponer sanciones, suspensiones o reconvenciones a los miembros de la Corporación.

PARAGRAFO 3. Serán consideradas como prohibiciones a los miembros de la Corporación, las anotadas en los literales b y c de este artículo, así como trasgresiones a la ley y a ética pública.

CAPITULO IV

De la dirección, administración y fiscalización.

ARTÍCULO 10º La Corporación Sor Teresa de Calcuta estará dirigida, administrada y fiscalizada por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de Afiliados
- b) Consejo Directivo
- c) Director Ejecutivo
- d) Su inspección y vigilancia, corresponderá ejercerla al Fiscal y la vigilancia corporativa como lo ordena la ley, a la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá.

ARTICULO 11º ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS: Estará integrada por los miembros activos y es la máxima autoridad de la Corporación.

PARAGRAFO 1. Las decisiones de las asamblea general de afiliados serán tomadas por mayoría simple.

PARAGRAFO 2. En las deliberaciones de la Asamblea de la Corporación, cada miembro tendrá derecho a voz y voto. Todos los votos tendrán igual valor y no podrán existir votos calificados o preferentes.

PARAGRAFO 3º. La elección de dignatarios al Consejo Directivo de la Corporación se efectuará mediante el sistema de cociente electoral.

ARTICULO 12º REUNIONES. La asamblea general tendrá dos (2) clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán una vez al año dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, en las fechas señaladas en la convocatoria, en la ciudad que para tal efecto designe el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias se efectuarán por convocatoria motivada del Presidente, o del Revisor Fiscal, o solicitud de dos terceras (2/3) partes de los miembros activos, o por mandato expreso de reunión del Consejo Directivo.

ARTICULO 13. CONVOCATORIA: Se hará por escrito con anticipación de no menos de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 14. QUORUM: Constituirá Quórum durante la Asamblea General, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos.

PARAGRAFO: Si a la hora y fecha de la citación no existe quórum, se esperara una hora, al cabo de la cual se constituirá quórum la mitad mas uno de los afiliados que estén presentes ya paz y salvo con la tesorería.

ARTICULO 15. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de afiliados:

- a) Reformar los estatutos de la corporación.
- b) Trazar las políticas generales que rigen a la corporación.
- c) Decidir sobre cambio de domicilio, ampliación a otros sitios del país y/o del exterior, disolución local nacional o total de la corporación.
- d) Ratificar la vinculación de asociados inicialmente admitidos por el Consejo Directivo.
- e) Ratificar y/o modificar los requisitos para ser admitidos como mimbros de la corporación, los cuales serán elaborados inicialmente por el Consejo Directivo.
- f) Decidir en segunda instancia sobre retiros, expulsiones, suspensiones y demás sanciones a miembros de la corporación.
- g) Autorizar la enajenación en bienes inmuebles.
- h) Elegir cada dos años los miembros del Consejo Directivo de la Corporación, así como al Revisor Fiscal y a su suplente, según lo contemplen estos estatutos.
- i) Aprobar o improbar, previo dictamen del Revisor Fiscal, los Estatutos Financieros rendidos por el Consejo Directivo.
- j) Defender los intereses de los miembros activos.
- k) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la corporación.

ARTICULO 16. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos presentes.

ARTICULO 17. ACTAS: De las reuniones de la Asamblea General se levantara un acta que será firmada por la persona que haya presidido la sesión y por el secretario de la misma.

ARTICULO 18. AGENDA: En la convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los cuales se deliberara o decidirá. En las reuniones ordinarias y extraordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria cuando el cambio sea aprobado por la mitad más uno de los afiliados presente. En las

extraordinarias solo se podrán tratar estos una vez evacuando el orden del día propuesto en la convocatoria.

ARTICULO 19. DEL CONSEJO DIRECTIVO: Estará integrado por los siguientes personas naturales, elegidas por la Asamblea General.

- Un Presidente
- Un Secretario General.
- Un Tesorero

El periodo de los miembros del Consejo Directivo será de dos (2) años.

PARAGRAFO 2. El Consejo Directivo estará facultado para nombrar reemplazo de cualquiera de sus miembros en caso de ausencia definitiva, hasta la siguiente Asamblea General.

ARTICULO 20. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocado por su presidente o uno de sus miembros, de acuerdo con el reglamento interno que debe emitir el propio Consejo Directivo para su funcionamiento.

ARTICULO 21. QUORUM: El Consejo Directivo podrá sesionar y deliberar con la mitad mas de uno de sus miembros principales o de quienes los hayan reemplazado en sus ausencias. El Revisor Fiscal podrá ser citado a las reuniones del Consejo Directivo, a las cuales asistirá con voz pero sin voto.

ARTICULO 22. DECISIONES: Las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a) Ejecutar las decisiones de Asamblea General.
- b) Nombrar a los empleados de la Corporación, fijarles sus funciones y asignarles su remuneración.
- c) Autorizar la apertura de las cuentas corrientes, CDTs, de ahorro, etc, y las firmas de los titulares.
- d) Elaborar el reglamento interno de la Corporación.
- e) Preparar el presupuesto y velar por la correcta ejecución del mismo.

- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la corporación.
- g) Elaborar las reformas de los estatutos y presentarlas a la Asamblea General para su consideración y aprobación.
- h) Distribuir los cargos dentro de las personas elegidas por la Asamblea General para el Consejo Directivo.
- i) Rendir informes de gestión y presentar los estados financieros de la Corporación a la asamblea General.
- j) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles e inmuebles, gravarlos con prenda e hipoteca o darlos en arrendamiento.
- k) Aprobar planes parciales que contribuyan al plan general.
- l) Aprobar o desaprobado ingreso y retiro de socios y sanciones.
- m) Convocar reuniones extraordinarias de Asamblea General.
- n) Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 24. ACTAS: De las reuniones del Consejo Directivo se levantarán actas que serán firmadas por el presidente y por el secretario.

ARTICULO 25. DEL PRESIDENTE: Asumirá el cargo de Presidente de la Corporación el afiliado que elija la Asamblea General de afiliados, quien también será el Presidente del Consejo Directivo.

Serán funciones del Presidente:

- a) Actuar personalmente como Presidente del Consejo Directivo de la Corporación.
- b) Convocar a la Asamblea General de Afiliados y al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere conveniente.
- c) Informar al Consejo Directivo sobre los asuntos de la Corporación.

- d) Presentar a la Asamblea General, informes aprobados por el Consejo Directivo.
- e) Representar a la Corporación en su relación corporativa con otras entidades
- f) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, los objetivos y los reglamentos de la Corporación
- g) Proponer al Consejo Directivo ingreso, sanción o expulsión de afiliados.
- h) Las demás que le confieren los Estatutos, la Asamblea General de Socios, la reglamentación interna y las disposiciones legales.

ARTICULO 25ª. DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo de la Corporación Sor Teresa de Calcuta será persona natural elegida por el Consejo Directivo. Serán sus funciones:

- a) Asumir la representación legal y jurídica de la Corporación.
- b) Celebrar actos y contratos en cumplimiento de los objetivos de la Corporación, según estatutos y autorización y disposiciones del Consejo Directivo.
- c) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones decretos de la asamblea general de afiliados y acuerdos del Consejo Directivo y hacer el correspondiente seguimiento y control para su ejecución.
- d) Asumir la responsabilidad administrativa, operativa y financiera de la Corporación.
- e) Actuar como jefe de personal.
- f) Las demás que le confieren los estatutos, la asamblea general de afiliados, la reglamentación interna y las disposiciones legales.

PARAGRAFO. En ausencia temporal o definitiva será reemplazado por quien designe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26: DEL SECRETARIO GENERAL: Asumirá el cargo de Secretario General de la Corporación, el afiliado persona natural nombrado por la Asamblea General de afiliados por periodos de dos (2) años y actuará también como secretario del Consejo Directivo de la Corporación. Serán sus funciones:

- a) Actuar como secretario de Consejo Directivo de la Corporación.
- b) Elaborar las actas de reuniones del Consejo Directivo.
- c) Cursar las comunicaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d) Organizar y controlar el archivo general de la Corporación.
- e) Llevar el registro de miembros activos y honorarios de la Corporación.
- f) Las demás que corresponden a la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Asamblea General de Afiliados o del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: En ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por quien designe el Consejo Directivo.

ARTICULO 28. DEL TESORERO: Asumirá el cargo de Tesorero de la Corporación el afiliado que elija la Asamblea General de afiliados de la Corporación por periodo de dos (2) años y quien actuará también como miembro de número del Consejo Directivo. Serán sus funciones:

- a) Recaudar y manejar los fondos de la Corporación en coordinación con el representante legal.
- b) Velar y responder por el buen uso de los valores y recursos financieros
- c) Elaborar informes para el Consejo Directivo sobre el estado financiero de la Corporación
- d) Presentar a la Asamblea General de Afiliados un informe sobre sus gestión.

- e) Firmar junto con el Representante Legal los cheques y documentos respectivos de acuerdo a reglamentos expedidos por el Consejo Directivo.
- f) Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo o que le sean asignadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Sera designado por el Consejo Directivo, en ausencia temporal o definitiva, será reemplazado quien designe el Consejo Directivo.

ARTICULO 29. EL FISCAL: Desígnese como órgano de control de la entidad a un asociado escogido estatutariamente cuya función principal será la de vigilar todos los procedimientos y acciones desarrolladas por la entidad sin animo de lucro.

PARÁGRAFO 1_ FUNCIONES: Serán sus funciones:

- Velar por la correcta inversión, manejo y reinversión de los excedentes.
- Hacer cumplir las obligaciones contables y tributarias de la entidad.
- Ejercer constante veeduría sobre las funciones que ejerce el representante legal.
- Mantener informados a los Corporados sobre cualquier mal manejo que se le pueda dar a los recursos de la entidad.

Se hace la salvedad, que en adelante las obligaciones tributarias(vencimientos fiscales) serán firmados por el contador de la empresa.

CAPITULO V

Del Patrimonio.

ARTICULO 30. El Patrimonio de la Corporación Sor Teresa de Calcuta estará constituido así:

- a) Cuotas de Afiliación.
- b) Aportes permanentes u ocasionales de los miembros.
- c) Legados, donaciones, auxilios, aportes provenientes de personas o entidades naturales o jurídicas.
- d) Valores recaudados por prestación de servicios contemplados dentro del objeto social
- e) Bienes muebles o inmuebles que adquiera.

ARTICULO 31. El Patrimonio de la Corporación Sor Teresa de Calcuta deberá destinarse única y totalmente al cumplimiento del objeto social.

CAPITULO VI

De la Liquidación y Disolución.

ARTICULO 32. La Corporación Sor Teresa de Calcuta podrá disolverse por:

- a) Decisión de los afiliados reunidos en Asamblea General y en una sesión.
- b) Liquidez total y agotamiento de su patrimonio.
- c) Por cumplimiento de su tiempo de vigencia autorizado por la Cámara de Comercio.

ARTICULO 33.

Una vez definida su disolución, la Corporación procederá a su liquidación teniendo en cuenta lo ordenado por la ley así:

- a) Se procederá a nombrar un director para su liquidación.
- b) De su patrimonio y activos se cancelaran todos los pasivos laborales y prestaciones, con los activos restantes se cancelara a los demás acreedores de la Corporación.
- c) Después de cancelar todos los pasivos, el patrimonio restante se donará a otra entidad sin ánimo de lucro, que tengo afines similares a la Corporación Sor Teresa de Calcuta.

FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
FIRMA EN CONSTANCIA